

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025001268

Fecha: 22/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001268

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN FONDO FINANCIERO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y CONCILIACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA”

El Gerente (E) del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 8E del 1º de noviembre de 1996.

CONSIDERANDO QUE

1. Que la Ley 448 de 1998, *por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público*, regula en el artículo 1 que la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deben incluir en sus presupuestos de servicio de la deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley orgánica de Presupuesto.
2. Que el Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. En los capítulos 4, 5 y 6 al Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 desarrolló disposiciones que regulan las condiciones y procedimiento de pago de las condenas y las conciliaciones que deban pagar las entidades públicas, entre las que se cuentan las gobernaciones y alcaldías.
3. Las obligaciones contingentes son aquellas obligaciones pecuniarias que están sujetas a una condición, es decir, que su origen este sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto. En tal sentido, las obligaciones que surjan de procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales en donde una entidad del estado sea parte, adquieren esta cualificación por cuanto su nacimiento depende de la expedición de sentencias o laudos condenatorios y suscripción de conciliaciones que impliquen para la Entidad, el pago de obligaciones.
4. Que conforme el artículo 278 del Código General del Proceso, en adelante CGP, define las sentencias como las providencias “*(...) que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias*”, y que, una vez en firme, surten el efecto de cosa juzgada en los términos del artículo 303 de la misma norma.
5. La conciliación es un mecanismo para la resolución de conflictos, por cuyo medio las partes, con la ayuda de un tercero neutral, calificado y autorizado para ello, resuelven directamente un asunto en el que se presenta desacuerdo y que es susceptible de ser conciliable, conforme la Ley 2220 de 2022.
6. Frente al pago de los fallos proferidos, de conformidad con los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política, es deber de cada entidad apropiar los recursos necesarios para cumplir con las decisiones judiciales que se profieran en su contra, dentro de los

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025001268

Fecha: 22/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001268

plazos establecidos y en la sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo, para lo cual debe incorporar en su presupuesto un rubro denominado: Sentencias y Conciliaciones.

- Que en el anexo denominado POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO adoptado mediante la Resolución S 2025000601 del 27 de junio de 2025 por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se estipuló en el ítem 8 cuyo título se denomina CONCLUSIONES lo siguiente:

“(...) Con el fin de atender financieramente los fallos de los procesos judiciales en contra de la Entidad, se solicita crear en INDEPORTES ANTIOQUIA un “fondo” o partida específica dentro de la contabilidad de la entidad. Para el efecto, en un plazo de seis (6) meses, la Subgerencia Administrativa y Financiera, debe reglamentar el funcionamiento de dicho fondo. (...)”

- Que mediante la Circular K 2025000017 del 5 de marzo de 2025 expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, se requiere a la Oficina Asesora Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA lo siguiente:

“Informe de la Relación de las demandas a favor y en contra de la Entidad, debidamente calificados de acuerdo con el formato definido por la Entidad y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Políticas contables de Indeportes para evaluar la probabilidad de pérdida de cada proceso, con el fin de identificar si existe una obligación probable, posible o remota para cada litigio y demanda; información que se debe remitir en el formato REPORTE DE PRETENSIONES Y PROVISIÓN CONTABLE (Código F-PJ-14), el cual debe tener todos los campos exigidos debidamente diligenciados.”

- De acuerdo con la metodología establecida por Indeportes Antioquia el área contable es la responsable de realizar los cálculos requeridos para reconocer contablemente el valor de la provisión contable, entendida como *“Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.”* (Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado).
- Que en atención a que la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo la representación judicial y extrajudicial de INDEPORTES ANTIOQUIA, es la encargada entre otros asuntos a:

Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a tres (3) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o se aprueba vía judicial un acuerdo conciliatorio, de conformidad con el formato F-PJ-14 REPORTE DE PRETENSIONES Y PROVISION CONTABLE.

Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos judiciales a su cargo con una periodicidad no superior a tres (3) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o se aprueba vía judicial un acuerdo conciliatorio, de conformidad con el formato F-PJ-14 REPORTE DE PRETENSIONES Y PROVISION CONTABLE

- Que Indeportes Antioquia refleja en sus Estados Financieros una provisión contable por concepto de demandas en contra de la Entidad con alta probabilidad de ocurrencia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025001268

Fecha: 22/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001268

(perdida) por un valor de Dos Mil Novecientos Doce Millones Novecientos Sesenta Y Nueve Mil Novecientos Seis pesos (\$2.912.969.906).

12. Para la vigencia 2025, se aprobaron recursos en el presupuesto de Indeportes Antioquia para atender fallos de sentencias y conciliaciones por valor de Ciento cincuenta Millones de pesos (\$150.000.000).
13. Con los recursos aprobados solo se cubriría el 5% del total del valor provisionado contablemente por concepto de demandas en contra de la Entidad con alta probabilidad de ocurrencia (perdida).
14. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia-Indeportes Antioquia, depende 100% de los recursos por transferencias realizadas desde el Nivel central (Departamento de Antioquia), y que el mismo no posee recursos propios.
15. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Prevención del Daño Antijurídico se crea el fondo financiero para atender los pasivos contingentes Judiciales, derivados de las obligaciones pecuniarias que surgen por las sentencias y conciliaciones judiciales.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear un fondo con el fin de atender, oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme y acuerdos conciliatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el reglamento para la creación, administración y financiación del Fondo Financiero para atender el pago de sentencias y acuerdos conciliatorios.

Reglamento

Los recursos administrados en el Fondo, representa el valor de los activos destinados exclusivamente por Indeportes Antioquia para atender el pago de providencias judiciales en firme y acuerdos conciliatorios de Indeportes Antioquia.

1. Naturaleza jurídica. El Fondo creado mediante este acto administrativo, es un fondo especial o fondo-cuenta, sin personería jurídica, constituido como un sistema de cuentas presupuestales, financieras y contables para el manejo de los recursos con destino atender el pago de providencias judiciales en firme y acuerdos conciliatorios de Indeportes Antioquia.
2. Para la administración del Fondo se realizará por parte de la tesorería de Indeportes Antioquia la apertura de una cuenta bancaria en el IDEA, única y exclusivamente para el manejo de los recursos del Fondo financiero.



Radicado: S 2025001268

Fecha: 22/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001268

3. El aporte inicial, para la creación del fondo, serán los recursos disponibles al cierre de la vigencia fiscal 2025 en los rubros presupuestales denominados sentencias y conciliaciones. para lo cual se debe expedir un CDP, RCP y emitir un acto administrativo que soporte la apertura del fondo, inmediatamente se debe realizar la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria de destinación específica destinada para la administración de los recursos del Fondo.
4. Aportes, El fondo se fortalecerá anualmente con los recursos presupuestados y no ejecutados al cierre de cada vigencia fiscal en los rubros denominados sentencias y conciliaciones.

Para este ejercicio se debe tener en cuenta la siguiente información

Aportes Fortalecimiento del Fondo	Saldo Contable Cuenta 27 con corte al 30 de noviembre de la respectiva vigencia	(-)	Saldo en Cuenta bancaria donde se administran los recursos del fondo al 30 de noviembre de la respectiva vigencia	= Recursos requeridos Para atender el pago de demandas en contra
--	---	-----	--	---

Nota: una vez realizado el cálculo, se debe comparar si los recursos requeridos son mayores al saldo no ejecutado de los rubros presupuestales “sentencias y conciliaciones”, entonces se procede a realizar un CDP, UN RCP y el acto administrativo para la apropiación de estos recursos.

Una vez realizado el cálculo, y se evidencie que los recursos requeridos para atender el pago de las demandas en contra de Indeportes Antioquia son negativos, es decir que ya se cuenta con la financiación de la información reportada en contabilidad, no se apropiarán nuevos recursos y los recursos no ejecutados en los rubros presupuestales “sentencias y conciliaciones” se reportan como recursos del balance para la próxima vigencia fiscal.

Los rendimientos Financieros que se degeneren por lo recursos administrados en la cuenta bancaria destinada para la administración del Fondo financiero para atender el pago de los litigios, demandas y conciliaciones en contra de Indeportes Antioquia, serán destinados a la causa del fondo, es decir a atender el pago de sentencias y conciliaciones.

5. Pagos, Para el pago de las demandas falladas en contra de Indeportes Antioquia siempre se debe elaborar un acto administrativo ordenando el pago de la misma, y detallando claramente la financiación del gasto, imputando primero los recursos que se encuentran en el fondo, y en el caso de que estos no sean suficientes se procede a imputar los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia en la que se realiza el pago de los rubros presupuestales de “sentencias y conciliaciones”.
6. Rendición de cuentas, semestralmente la subgerencia administrativa y financiera deberá presentar un informe al comité de conciliación de Indeportes Antioquia sobre la administración del fondo, detallando claramente los aportes realizados, los rendimientos financieros generados, y los pagos realizados.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025001268

Fecha: 22/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001268

7. Manejo Contable; los recursos del Fondo, los rendimientos financieros generados y los pagos que se realicen a través del Fondo, se deberán manejar en cuentas contables separadas que faciliten el seguimiento y auditoria por parte de los diferentes usuarios.

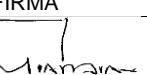
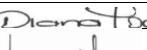
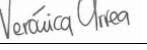
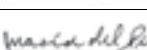
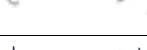
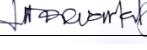
ARTÍCULO TERCERO: La administración del FONDO Financiero para atender el pago de sentencias condenatorias y conciliaciones, será responsabilidad de la Subgerencia Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNEY CARDONA ECHEVERRI

Gerente General (E)
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Fabián Darío Arango López, Profesional universitario		29-11-2025
Revisó	Diana Dulcey, profesional universitario OAJ		29-11-2025
Revisó	Verónica Urrea Gallo Tesorera General		03-12-2025
Revisó	Maryluz Rodriguez Uribe Profesional Universitaria (E)		04-12-2025
Revisó	María del Pilar Solano Sierra-Subgerencia Administrativa y Financiera		16-12-2025
Revisó	Lina María Cuartas Restrepo-Subgerencia de Escenarios Deportivos		20-12-2025
Revisó y aprobó	Juan Guillermo Valencia Alvarez-Jefe Oficina Asesora Jurídica		17-12-2025
Revisó	John Alberto Betancur Maya-Jefe de la Oficina Asesora de Planeación		16-12-2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		